

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

19442 Orden ARM/3383/2011, de 2 de diciembre, por la que se modifican los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento general del registro de variedades comerciales, aprobado por Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero.

El Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales y se modifica el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero, codifica todas las normas referentes al registro de variedades comerciales y a los registros de inscripción de diferentes grupos de especies, incorporando al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2009/145/CE de la Comisión, de 26 de noviembre de 2009, por la que se establecen determinadas excepciones para la aceptación de razas y variedades autóctonas de plantas hortícolas que hayan sido tradicionalmente cultivadas en localidades y regiones concretas y se vean amenazadas por la erosión genética, y de variedades vegetales sin valor intrínseco para la producción de cultivos comerciales, pero desarrolladas para el cultivo en condiciones determinadas, así como para la comercialización de semillas de dichas razas y variedades autóctonas, así como la Directiva 2010/46/UE de la Comisión, de 2 de julio de 2010, que modifica las Directivas 2003/90/CE y 2003/91/CE, por las que se establecen disposiciones de aplicación, a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/53/CE y el artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE, ambas del Consejo, con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas.

Mediante la Directiva de Ejecución 2011/68/UE, de la Comisión, de 1 de julio de 2011, que modifica las Directivas 2003/90/CE y 2003/91/CE, por la que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/53/CE del Consejo y del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, respectivamente, en lo que concierne a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas, se han sustituido los anexos I y II de la Directiva 2003/90/CE, de la Comisión, de 6 de octubre de 2003, y de la Directiva 2003/91/CE, de la Comisión, de 6 de octubre de 2003.

Por la presente orden se procede a la incorporación de la Directiva de Ejecución 2011/68/UE, de la Comisión, de 1 de julio de 2011, modificando los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2001 de 11 de febrero, así como las denominaciones de los títulos de estos anexos que citan diversas especies por un título comprensivo de todas ellas, dado que al ser previsibles ampliaciones de estos anexos con nuevas especies, resultan más viables, en términos de la propia dinámica de modificación de los Reglamentos Técnicos en cuestión, los nuevos títulos genéricos de éstos que se introducen y se modifica igualmente el título del apartado 6 del anexo II, para evitar una redundancia innecesaria en el mismo y unificarlo con el de los restantes anexos.

Esta orden se dicta con base en la habilitación normativa contenida en la disposición final cuarta del Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, que faculta al Ministro de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para modificar sus anexos.

En la elaboración de la presente orden han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo único. *Modificación del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado Real Decreto 170/2001, de 11 de febrero.*

Uno. El título del anexo I, «Reglamento técnico de inscripción de variedades de arroz, avena, cebada, centeno, trigo y triticale», pasa a denominarse «Reglamento Técnico de Inscripción de Variedades de Cereales».

Dos. El apartado 6 del anexo I, se sustituye por el siguiente texto:

«6. Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Aquellas variedades de las especies que se citan a continuación, que con anterioridad al 1 de enero de 2012, hayan iniciado los exámenes oficiales para su admisión en Registro de Variedades Comerciales, podrán ser aceptadas si cumplen las disposiciones establecidas en estos Protocolos de examen o, en su caso, en los Protocolos de examen que se encontraban en vigor al iniciarse el examen técnico.

Especies que cumplen con los protocolos de examen de la OCVV:

Nombre científico	Denominación común	Protocolo
<i>Oriza sativa L.</i>	Arroz.	TP 16/1 de 18.11.2004
<i>Avena nuda L.</i>	Avena desnuda	TP 20/1 de 6.11.2003
<i>Avena sativa L. (incluida la A. byzantina K. Koch).</i>	Avena y Avena roja	TP 20/1 de 6.11.2003
<i>Hordeum vulgare L.</i>	Cebada	TP 19/2 rev de 11.03.2010
<i>Secale cereale L.</i>	Centeno	TP 58/1 de 31.10.2002
<i>Triticum aestivum L.</i>	Trigo blando	TP 3/4 rev 2 de 16.2.2011
<i>Triticum durum Desf.</i>	Trigo duro	TP 120/2 de 6.11.2003
<i>Triticosecale Wittm x A. Camus.</i>	Triticale (Híbridos del cruce de una especie del género <i>Triticum</i> con una especie del género <i>Secale</i>)	TP 121/2 rev 1 de 16.02.2011

1 El texto de estos protocolos puede consultarse en la web de la OCVV (www.cpvo.europa.eu).»

Tres. El apartado 6 del anexo II, se sustituye por el siguiente texto:

«6. Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Aquellas variedades de las especies que se citan a continuación, que con anterioridad al 1 de enero de 2012, hayan iniciado los exámenes oficiales para su admisión en Registro de Variedades Comerciales, podrán ser aceptadas si cumplen las disposiciones establecidas en estos Protocolos de examen o, en su caso, en los Protocolos de examen que se encontraban en vigor al iniciarse el examen técnico.

Especies que cumplen con los protocolos de examen de la OCVV:

Nombre científico	Denominación común	Protocolo
<i>Beta vulgaris L.</i>	Remolacha azucarera	TP-Remolacha azucarera/1 de 15.11.2001

Especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV:

Nombre científico	Denominación común	Protocolo
<i>Beta vulgaris L.</i>	Remolacha forrajera	TG/150/3 de 4.11.1994

- 1 El texto de estos protocolos puede consultarse en la web de la OCVV (www.cpvo.europa.eu).
- 2 El texto de estas directrices puede consultarse en la web de la UPOV (www.upov.int).»

Cuatro. El título del anexo III, «Reglamento técnico de inscripción de variedades de maíz, sorgo e híbridos de sorgo y pasto del Sudan», pasa a denominarse «Reglamento Técnico de Inscripción de Variedades de Maíz y Sorgo».

Cinco. El apartado 6 del anexo III, se sustituye por el siguiente texto:

«6. Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Aquellas variedades de las especies que se citan a continuación, que con anterioridad al 1 de enero de 2012, hayan iniciado los exámenes oficiales para su admisión en Registro de Variedades Comerciales, podrán ser aceptadas si cumplen las disposiciones establecidas en estos Protocolos de examen o, en su caso, en los Protocolos de examen que se encontraban en vigor al iniciarse el examen técnico.

Especies que cumplen con los protocolos de examen de la OCVV:

Nombre científico	Denominación común	Protocolo
<i>Zea mays L.</i>	Maíz	TP 2/3 de 11.3.2010

Especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV:

Nombre científico	Denominación común	Protocolo
<i>Sorghum bicolor L. Moench</i>	Sorgo	TG/122/3 de 6.10.1989

- 1 El texto de estos protocolos puede consultarse en la web de la OCVV (www.cpvo.europa.eu).
- 2 El texto de estas directrices puede consultarse en la web de la UPOV (www.upov.int).»

Seis. El apartado 6 del anexo IV, se sustituye por el siguiente texto:

«6. Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Aquellas variedades de las especies que se citan a continuación, que con anterioridad al 1 de enero de 2012, hayan iniciado los exámenes oficiales para su admisión en Registro de Variedades Comerciales, podrán ser aceptadas si cumplen las disposiciones establecidas en estos Protocolos de examen o, en su caso, en los Protocolos de examen que se encontraban en vigor al iniciarse el examen técnico.

Especies que cumplen con los protocolos de examen de la OCVV:

Nombre científico	Denominación común	Protocolo
<i>Pisum sativum L.</i>	Guisante forrajero	TP 7/2 de 11.3.2010

Especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV:

Nombre científico	Denominación común	Protocolo
<i>Agróstitis estolonifera L.</i>	Agrostis estolonifera o rastrera	TG/30/6 de 12.10.1990
<i>Agróstitis capillaris L.</i>	Agrostis tenue o común	TG/30/6 de 12.10.1990
<i>Medicago sativa L.</i>	Alfalfa	TG/6/5 de 6.4.2005

Nombre científico	Denominación común	Protocolo
<i>Lupinus albus L.</i>	Altramuz blanco	TG/66/4 de 31.3.2004
<i>Lupinus luteus L.</i>	Altramuz amarillo	TG/66/4 de 31.3.2004
<i>Lupinus angustifolius L.</i>	Altramuz azul	TG/66/4 de 31.3.2004
<i>Dactylis glomerata L.</i>	Dactilo	TG/31/8 de 17.4.2002
<i>Festuca arundinacea Schreber</i>	Festuca alta	TG/39/8 de 17.4.2002
<i>Festuca pratensis Huds.</i>	Festuca pratense	TG/39/8 de 17.4.2002
<i>Festuca rubra L.</i>	Festuca roja	TG/67/5 de 5.4.2006
<i>Poa pratensis L.</i>	Poa de los prados	TG/33/6 de 12.10.1990
<i>Lolium multiflorum Lam.</i>	Ray grass Italiano	TG/4/8 de 5.4.2006
<i>Lolium perenne</i>	Ray-grass Inglés	TG/4/8 de 5.4.2006
<i>Lolium x boucheanum Kunth</i>	Ray-grass híbrido	TG/4/8 de 5.4.2006
<i>Trifolium pratense L.</i>	Trébol violeta	TG/5/7 de 4.4.2001
<i>Trifolium repens L.</i>	Trébol blanco	TG/38/7 de 9.4.2003
<i>Trifolium subterraneum L.</i>	Trébol subterráneo	TG/170/3 de 4.4.2001
<i>Vicia faba L.</i>	Haba forrajera	TG/8/6 de 17.4.2002
<i>Vicia sativa L.</i>	Veza común	TG/32/6 de 21.10.1988
<i>Cicer arietinum L.</i>	Garbanzo	TG/143/4 de 6.04.2005
<i>Lens culinaris medik</i>	Lenteja	TG/21/01 de 9.04.2003

- 1 El texto de estos protocolos puede consultarse en la web de la OCVV (www.cpvo.europa.eu).
- 2 El texto de estas directrices puede consultarse en la web de la UPOV (www.upov.int).»

Siete. El título del anexo V, «Reglamento técnico de inscripción de variedades de adormidera, algodón, cártamo, colza, girasol, lino y soja», pasa a denominarse «Reglamento Técnico de Inscripción de Variedades de Oleaginosas y Textiles».

Ocho. El apartado 6 del anexo V, se sustituye por el siguiente texto:

«6. Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Aquellas variedades de las especies que se citan a continuación, que con anterioridad al 1 de enero de 2012, hayan iniciado los exámenes oficiales para su admisión en Registro de Variedades Comerciales, podrán ser aceptadas si cumplen las disposiciones establecidas en estos Protocolos de examen o, en su caso, en los Protocolos de examen que se encontraban en vigor al iniciarse el examen técnico.

Especies que cumplen con los protocolos de examen de la OCVV:

Nombre científico	Denominación común	Protocolo
<i>Brassica napus L.</i>	Colza	TP 36/1 de 25.3.2004
<i>Helianthus annuus L.</i>	Girasol	TP 81/1 de 31.10.2002
<i>Linum usitatissimum L.</i>	Lino	TP 57/1 de 21.3.2007

Especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV:

Nombre científico	Denominación común	Protocolo
<i>Papaver somniferum L.</i>	Adormidera	TG/166/3 de 24.3.1999
<i>Carthamus tinctorius L.</i>	Cártamo o Alazor	TG/134/3 de 12.10.1990
<i>Gossypium spp.</i>	Algodón	TG/88/6 de 4.4.2001
<i>Glycine max L. Merrill</i>	Soja	TG/80/6 de 1.4.1998

- 1 El texto de estos protocolos puede consultarse en la web de la OCVV (www.cpvo.europa.eu).
- 2 El texto de estas directrices puede consultarse en la web de la UPOV (www.upov.int).»

Nueve. El apartado 6 del anexo VI, se sustituye por el siguiente texto:

«6. Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Aquellas variedades de las especies que se citan a continuación, que con anterioridad al 1 de enero de 2012, hayan iniciado los exámenes oficiales para su admisión en Registro de Variedades Comerciales, podrán ser aceptadas si cumplen las disposiciones establecidas en estos Protocolos de examen o, en su caso, en los Protocolos de examen que se encontraban en vigor al iniciarse el examen técnico.

Especies que cumplen con los protocolos de examen de la OCVV:

Nombre científico	Denominación común	Protocolo
<i>Solanum tuberosum</i> L.	Patata	TP 23/2 de 1.12.2005

1 El texto de estos protocolos puede consultarse en la web de la OCVV (www.cpvo.europa.eu).»

Diez. El apartado 5 del anexo VII, se sustituye por el siguiente texto:

«5. Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Aquellas variedades de las especies que se citan a continuación, que con anterioridad al 1 de enero de 2012, hayan iniciado los exámenes oficiales para su admisión en Registro de Variedades Comerciales, podrán ser aceptadas si cumplen las disposiciones establecidas en estos Protocolos de examen o, en su caso, en los Protocolos de examen que se encontraban en vigor al iniciarse el examen técnico.

Especies que cumplen con los protocolos de examen de la OCVV:

Nombre científico	Nombre común	Protocolo
<i>Cichorium intybus</i> L.	Achicoria industrial	TP 172/2 de 1.12.2005
<i>Cichorium intybus</i> L.	Achicoria silvestre	TP 173/1 de 25.3.2004
<i>Allium sativum</i> L.	Ajo	TP 162/1 de 25.3.2004
<i>Cynara cardunculus</i> L.	Alcachofa y cardo	TP 184/1 de 25.3.2004
<i>Apium graveolens</i> L.	Apio	TP 82/1 de 13.3.2008
<i>Apium graveolens</i> L.	Apionabo	TP 74/1 de 13.3.2008
<i>Solanum melongena</i> L.	Berenjena	TP 117/1 de 13.3.2008
<i>Brassica oleracea</i> L.	Brócoli o brécol	TP 151/2 de 21.3.2007
<i>Cucurbita pepo</i> L.	Calabacín	TP 119/1 de 25.3.2004
<i>Valerianella locusta</i> (L.) Laterr.	Canónigo o hierba de los canónigos	TP 75/2 de 21.3.2007
<i>Allium cepa</i> L. (var. <i>Cepa</i>)	Cebolla	TP 46/2 de 1.04.2009
<i>Allium cepa</i> L. (var. <i>Aggregatum</i>)	Chalota	TP 46/2 de 1.04.2009
<i>Allium fistulosum</i> L.	Cebolleta	TP 161/1 de 11.3.2010
<i>Allium schoenoprasum</i> L.	Cebollino	TP 198 de 1.4.2009
<i>Beta vulgaris</i> L.	Remolacha de mesa	TP 60/1/ de 1.4.2009
<i>Brassica oleracea</i> L.	Col de Bruselas	TP 54/2 de 1.12.2005
<i>Brassica rapa</i> L.	Col de China	TP 105/1 de 13.3.2008
<i>Brassica oleracea</i> L.	Col forrajera o berza	TP 90/1 de 16.2.2011
<i>Brassica oleracea</i> L.	Col de Milán, repollo y lombarda	TP 48/3 de 16.1.2011
<i>Brassica oleracea</i> L.	Coliflor	TP 45/2 de 11.03.2010
<i>Brassica oleracea</i> L.	Colirrábano	TP 65/1 de 25.3.2004
<i>Cichorium endivia</i> L.	Escarola y endivia	TP 118/2 de 1.12.2005
<i>Asparagus officinalis</i> L.	Espárrago	TP 130/2 de 16.2.2011
<i>Spinacia oleracea</i> L.	Espinaca	TP 55/3 de 11.3.2010
<i>Pisum sativum</i> L. (partim)	Guisante de grano rugoso, guisante de grano liso redondo y guisante cometodo	TP 7/2 de 11.3.2010

Nombre científico	Nombre común	Protocolo
<i>Vicia faba</i> L. (<i>partim</i>)	Haba	TP Broadbean/1 de 25.3.2004
<i>Foeniculum vulgare</i> Mill.	Hinojo	TP 183/1 de 25.3.2004
<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	Judía de mata baja y judía de enrame	TP 12/3 de 1.4.2009
<i>Phaseolus coccineus</i> L.	Judía escarlata	TP 9/1 de 21.3.2007
<i>Lactuca sativa</i> L.	Lechuga	TP 13/5 de 16.2.2011
<i>Zea mays</i> L. (<i>partim</i>)	Maíz dulce y maíz para palomitas	TP 2/3 de 11.3.2010
<i>Cucumis melo</i> L.	Melón	TP 104/2 de 21.3.2007
<i>Cucumis sativus</i> L.	Pepino y pepinillo	TP 61/2 de 13.3.2008
<i>Petroselinum crispum</i> (Mill.) <i>Nyman ex A. W. Hill</i>	Perejil	TP 136/1 de 21.3.2007
<i>Capsicum annum</i> L.	Pimiento	TP 76/2 de 21.3.2007
<i>Allium porrum</i> L.	Puerro	TP 85/2 de 1.4.2009
<i>Raphanus sativus</i> L.	Rábano y rabanito	TP 64/1 de 27.3.2002
<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	Sandía	TP 142/1 de 21.3.2007
<i>Lycopersicon lycopersicum</i>	Tomate	TP 44/3 de 21.3.2007
<i>Daucus carota</i> L.	Zanahoria de mesa	TP 49/3 de 13.3.2008

Especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV:

Nombre científico	Nombre común	Protocolo
<i>Beta vulgaris</i> L.	Acelga	TG/116/4 de 31.3. 2004
<i>Brassica napus</i> L. var. <i>napobrassica</i> L. Rchb	Colinabo	+ 1.4.2009
<i>Brassica rapa</i> L.	Nabo	TG/37/10 de 4.4.2001
<i>Cichorium intybus</i> L.	Achicoria industrial o italiana	TG/154/3 de 18.10.1996
<i>Cucúrbitamaxima</i> <i>Duchesne</i>	Calabaza	TG/155/4 Rev 28.3.2007 + 1.4.2009
<i>Raphanus sativus</i> L.	Rábano de invierno o rábano negro	TG/63/6 de 24.3.1999
<i>Rheum rhabarbum</i> L.	Ruibarbo	TG/62/6 de 24.3.1999
<i>Scorzonera hispanica</i> L.	Escorzonera o salsifí negro	TG/116/4 de 24.10.2010

1 El texto de estos protocolos puede consultarse en la web de la OCVV (www.cpvo.europa.eu).

2 El texto de estas directrices puede consultarse en la web de la UPOV (www.upov.int).»

Disposición final primera. Incorporación de derecho de la Unión Europea.

Mediante esta orden se incorpora al derecho español la Directiva de Ejecución 2011/68/UE, de la Comisión, de 1 de julio de 2011, que modifica las Directivas 2003/90/CE y 2003/91/CE, por las que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/53/CE del Consejo y del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, respectivamente, en lo que concierne a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012.

Madrid, 2 de diciembre de 2011.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Rosa Aguilar Rivero.